



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00218198- -UNC-ME#LH

VISTO:

Las actuaciones de la referencia, en las que con nota del orden 6 la Subdirección de Farmacoepidemiología e Información Científica del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" solicita modificación y ampliación de la Resolución HCS 457/03; y

CONSIDERANDO:

Que dicho resolutorio (agregado al orden 2), ampliado por las Resoluciones Rectorales 2273/05 y 966/10 (órdenes 3 y 4, respectivamente), autorizó al Laboratorio a efectuar donaciones de productos derivados de la sangre y de medicamentos genéricos;

Que en la referida nota se explicita las razones y conveniencia de la ampliación propuesta;

Que al orden 12 la Dirección de Asuntos Legales del L.H.D. emite el Informe 1124 sin formular observación alguna;

Que la Dirección Ejecutiva del Laboratorio manifiesta su visto bueno y da curso favorable al pedido;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos al orden 22 emite dictamen favorable (N° DDAJ-2022-70885-E-UNC-DGAJ#SG);

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 4° del Anexo de la citada R.HCS 457/03,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Modificar y ampliar la Resolución HCS 457/03 en los siguientes términos:

a) Autorizar al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" a modificar, en la línea de hemoderivados, las cantidades susceptibles de donación mensuales y por persona, siempre según la disponibilidad de productos y que estén aprobados por la Dirección Ejecutiva del Laboratorio, según se detallan a continuación:

-Inmunoglobulina G Endovenosa UNC hasta 240 gramos

-Albúmina Sérica Humana UNC 20% por 50ml hasta 10 frascos

b) Incorporar los siguientes productos al listado de aquellos susceptibles de donación:

-Gamma sub UNC hasta 54 gramos (teniendo en cuenta una dosis máxima permitida según prospecto de producto de 0.15g/kg de peso corporal)

-Tejidos humanos frescos en trozos o molido, en sus diferentes presentaciones, hasta 10 unidades cuando los mismos sean utilizados para investigación clínica

-Tejidos humanos frescos en trozo o molido, en sus diferentes presentaciones, hasta 1 unidad destinada a paciente, pudiendo extenderse a 2 con autorización especial de la Dirección Ejecutiva

-Fascia lata liofilizada hasta 10 unidades cuando los mismos sean utilizados para investigación clínica

-Fascia lata liofilizada hasta 2 unidades destinada a paciente, pudiendo extenderse a 4 con autorización especial de la Dirección Ejecutiva

-Membrana amniótica hasta 10 unidades cuando los mismos sean utilizados para investigación clínica

-Membrana amniótica hasta 2 unidades destinada a paciente, pudiendo extenderse a 4 con autorización especial de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 2°.- Tómese razón, comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.